

CRÓNICA DE DERECHO CANÓNICO DEL AÑO 2008

JOAQUÍN SEDANO

SUMARIO

I • ROMANO PONTÍFICE. 1. Alocuciones, mensajes y escritos. 2. Erección de circunscripciones eclesíásticas. 3. Otros actos pontificios. **II • CURIA ROMANA.** 1. Secretaría de Estado. 2. Congregaciones. A. Congregación de la Doctrina de la Fe. B. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. C. Congregación del Culto Divino y de la Disciplina de los Sacramentos. D. Congregación para las Causas de los Santos. E. Congregación para los Obispos. F. Congregación para la Educación Católica. 3. Tribunales. A. Penitenciaría Apostólica. 4. Consejos Pontificios. A. Consejo Pontificio para los Textos Legislativos. B. Consejo Pontificio para los Laicos. 5. Comisiones Pontificias. A. Comisión Pontificia «Ecclesia Dei». **III • SÍNODO DE LOS OBISPOS.** **IV • RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE.** **V • CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA.**

El año 2008 se abrió con la celebración del 25 aniversario del Código de Derecho Canónico, promulgado por Juan Pablo II el 25 de enero de 1983. Con este motivo el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos organizó un congreso de estudio, que reunió en Roma a autoridades eclesíásticas y canonistas de todo el mundo. Esta iniciativa fue secundada también por diversas facultades e institutos, con la organización de simposios y jornadas de estudio.

Además de esta efeméride, otros eventos han recorrido este año, dotándolo de una rica variedad. En primer lugar, Benedicto XVI quiso proponer de modo especial a la Iglesia el ejemplo del apóstol San Pablo, con la proclamación de un año jubilar (28 junio 2008-28 junio 2009) con motivo de la celebración de los dos mil años de su nacimiento. El Romano Pontífice ha dedicado al Apóstol de las gentes numerosas catequesis durante las audiencias generales de los miércoles. No cabe olvidar la celebración de la XXIII Jornada Mundial de la Juventud en Sidney, del 15 al 20 de julio, que con más de 200.000 peregrinos se convirtió en uno de los más grandes acontecimientos —si no el mayor— celebrado nunca en Australia. Gran relevancia eclesial, también desde el punto de vista ecuménico, ha tenido la celebración del Sínodo de los Obispos, sobre la Palabra de Dios.

Los aspectos canónicos más destacados han sido, tal vez, la promulgación de la ley propia del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, la respuesta negativa de la Congregación de la Doctrina de la Fe sobre la validez de dos fórmulas para conferir el bautismo que utilizan un lenguaje inclusivo omitiendo la referencia al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, y el Decreto de la misma Congregación que determina la pena «*latae sententiae*» para quienes atenten la ordenación de una mujer. En el ámbito de la Conferencia Episcopal Española se aprobaron las «Orientaciones para la celebración del matrimonio entre católicos y musulmanes». A continuación ofrecemos cuenta detallada de estas y otras novedades canónicas del año 2008.

I. ROMANO PONTÍFICE

1. *Alocuciones, mensajes y escritos (Discurso a la Rota Romana)*

El 26 de enero Benedicto XVI dirigió a los miembros del Tribunal de la Rota Romana el Discurso con motivo de la inauguración del año judicial¹. En esta ocasión se conmemoraba el centenario del restablecimiento del Tribunal de la Rota por san Pío X, mediante la Constitución apostólica «*Sapienti consilio*», después de un período de práctica inactividad tras la toma de Roma por las tropas de Vittorio Emanuele II y la consiguiente unificación italiana en 1870. El Santo Padre quiso aprovechar esta ocasión para profundizar sobre el valor de la jurisprudencia rotal en el conjunto de la administración de justicia en la Iglesia.

Como indica el art. 126 de la Constitución apostólica «*Pastor bonus*», el servicio que presta este Tribunal se concreta en tres aspectos: la tutela de los derechos en la Iglesia, la unidad de la jurisprudencia y la ayuda a los tribunales de grado inferior. En relación con el primer punto, Benedicto XVI considera que si las decisiones de cualquier tribunal poseen una relevancia jurídica que, más allá de las circunstancias inmediatas a las que se refiere, afectan a toda la sociedad, de igual modo sucede en la vida de la Iglesia, dado que «los procesos canónicos conciernen a los aspectos jurídicos de los bienes salvíficos o de otros bienes temporales que sirven a la misión de la Iglesia».

Esta circunstancia conecta directamente con el segundo aspecto, la unidad de la jurisprudencia: teniendo en consideración los bienes que están en juego, la actuación de los tribunales se constituye en un bien eclesial público, que exige necesariamente la unidad de los criterios esenciales de justicia y la posibilidad de prever razonablemente el sentido de las decisiones judiciales. De este

1. *Communicationes*, 40 (2008), pp. 13-17.

modo, la actividad de la Rota Romana, y aquí entra el tercer aspecto señalado, está al servicio de los tribunales inferiores, aportando los elementos de justicia sustancial para que estos hagan accesible la administración de justicia en todo lugar y cultura. Por eso, añade el Papa, «sería impropio ver una contraposición entre la jurisprudencia rotal y las decisiones de los tribunales locales».

En este sentido, haciendo referencia a una de las tareas propias de los tribunales eclesiásticos, cual es captar la esencia misma del matrimonio, Benedicto XVI advierte del peligro de que insensiblemente se vayan formando «“jurisprudencias locales” cada vez más distantes de la interpretación común de las leyes positivas e incluso de la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio». Por eso el Papa hace un llamamiento a los miembros y colaboradores de la Rota Romana para que «se estudien los medios oportunos para hacer que la jurisprudencia rotal sea cada vez más manifiestamente unitaria (...), a fin de que se encuentre una aplicación uniforme en todos los tribunales de la Iglesia».

2. Erección de circunscripciones eclesiásticas

— El 14 de febrero Benedicto XVI reestructuró las circunscripciones latinas en Eslovaquia, adoptando los siguientes procedimientos²:

Erigió la archidiócesis metropolitana de Bratislava con territorio desmembrado de la archidiócesis metropolitana de Bratislava-Trnava; y constituyó la archidiócesis de Trnava como sufragánea de Bratislava.

Erigió la nueva diócesis de Zilina, con territorio desmembrado de la diócesis de Nitra y de la diócesis de Banská Bystrica, haciéndola sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Bratislava.

Reestructuró la diócesis de Nitra, tomando nueve localidades de la precedente archidiócesis de Bratislava-Trnava y cediendo otras a la diócesis de Zilina.

— El 27 de febrero erigió la diócesis de Florianópolis (población 193.111, 173.799 católicos, 29 sacerdotes, 51 religiosos) en Brasil, con territorio desmembrado de la diócesis de Oeiras-Florianópolis, haciéndola sufragánea de la Iglesia metropolitana de Teresina³.

— El 30 de marzo elevó a Iglesia metropolitana la sede de Lille (población 1.580.000, 1.070.000 católicos, 607 sacerdotes, 935 religiosos, 61 diáconos

2. AAS, 100 (2008), pp. 125-128.

3. *Ibidem*, pp. 585-587.

permanentes) en Francia, asignándole como sufragáneas la archidiócesis de Cambrai (hasta entonces sede metropolitana) y la diócesis de Arras⁴.

— El 2 de abril elevó al rango de diócesis la prelatura territorial de Huarí (población 319.700, 306.000 católicos, 43 sacerdotes, 36 religiosas) en Perú, con la misma denominación y configuración geográfica, haciéndola sufragánea de la Iglesia metropolitana de Trujillo⁵.

— El 23 de mayo erigió la nueva provincia eclesiástica de Kota Kinabalu (población 2.545.960, 140.000 católicos, 28 sacerdotes, 141 religiosos) en Malasia, con territorio desmembrado de la provincia eclesiástica de Kuching y asignándole las diócesis sufragáneas de Keningau y Sandakan⁶.

— El 18 de junio restableció la diócesis de Srijem en Serbia, hasta ahora unida *in persona Episcopi* a la diócesis de Djakovo (Croacia)⁷.

El mismo día erigió la provincia eclesiástica de Djakovo-Osijek, elevando la diócesis Djakovo-Osijek a sede metropolitana (se suprime el título precedente de Bosna y se sustituye por el de Osijek). Asignó a esta sede metropolitana como sufragáneas las diócesis de Pozega (Croacia) y de Srijem (Serbia), hasta entonces pertenecientes a la provincia eclesiástica de Zagreb-Croacia-Slavonia. Además, el Santo Padre cambió la denominación de la provincia eclesiástica de Zagreb-Croacia-Slavonia en provincia eclesiástica de Zagreb, con Zagreb como sede metropolitana y Varazdin y Krizevci como sufragáneas⁸.

— El 19 de junio erigió la diócesis de Kribi (población 150.000, 77.115 católicos, 27 sacerdotes, 8 religiosos) en Camerún, con territorio desmembrado de la diócesis de Ebolowa-Kribi, haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Yaoundé⁹.

— El 2 de julio erigió la diócesis de Montenegro (población 335.521, 268.417 católicos, 35 sacerdotes, 147 religiosos) en Brasil, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Porto Alegre, haciéndola sufragánea de la misma sede metropolitana¹⁰.

4. *Ibidem*, pp. 213-214.

5. *Ibidem*, pp. 419-420.

6. *Ibidem*, pp. 587-588.

7. *Ibidem*, pp. 591-592.

8. *Ibidem*, pp. 593-594.

9. *Ibidem*, pp. 588-589.

10. *Ibidem*, pp. 590-591.

— El 13 de julio erigió la diócesis de Anse-à-Veau et Miragoâne (población 370.000, 221.000 católicos, 13 sacerdotes, 54 religiosos) en Haití, con territorio desmembrado de la diócesis de Les Cayes, haciéndola sufragánea de la archidiócesis metropolitana de Port-au-Prince¹¹.

— El 15 de julio elevó al rango de vicariato apostólico la prefectura apostólica de Galápagos (población 21.000, 16.000 católicos, 9 sacerdotes, 16 religiosos) en Ecuador, con la misma denominación y configuración territorial¹².

— El 14 de agosto erigió la diócesis de Kayanga, en Tanzania, con territorio desmembrado de la diócesis de Rulenge, que toma el nombre de Rulenge-Ngara, haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Mwanza¹³.

— El 25 de noviembre erigió la diócesis de Gómez Palacio (población 531.465, 475.129 católicos, 49 sacerdotes, 70 religiosos) en México, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Durango, haciéndola sufragánea de la misma Iglesia metropolitana.

— El 3 de diciembre erigió la diócesis de Teotihuacan (población 866.282, 779.000 católicos, 53 sacerdotes, 72 religiosos) en México, con territorio desmembrado de la diócesis de Texcoco, haciéndola sufragánea de la Iglesia metropolitana de Tlalnepantla.

En relación con las Iglesias orientales católicas:

— El 30 de enero reestructuró la Iglesia Greco-Católica eslovaca, haciéndola Iglesia Metropolitana «sui iuris», adoptando los siguientes procedimientos:

Elevó a sede metropolitana la eparquía de Presov para los católicos de rito bizantino (137.203 católicos, 259 sacerdotes, 111 religiosos, 1 diácono)¹⁴.

Elevó al rango de eparquía el exarcado apostólico de Kosice para los católicos de rito bizantino (81.132 católicos, 161 sacerdotes, 65 religiosos, 3 diáconos permanentes), haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Presov¹⁵.

Erigió la eparquía de Bratislava para los católicos de rito bizantino haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Presov¹⁶.

11. *Ibidem*, pp. 594-595.

12. *Ibidem*, pp. 596-597.

13. *Ibidem*, pp. 597-598 y 647.

14. *Ibidem*, pp. 58-59.

15. *Ibidem*, pp. 128-129.

16. *Ibidem*, pp. 59-60.

3. *Otros actos pontificios (Rescriptum ex Audientia sobre la extensión de la Instrucción sobre el discernimiento vocacional de personas con tendencias homosexuales; pérdida del estado laical del presidente de Paraguay)*

— El 8 de abril, Benedicto XVI precisó que la Instrucción de la Congregación para la Educación Católica «sobre los criterios de discernimiento vocacional concernientes a las personas con tendencias homosexuales en vistas a su admisión al seminario y a las Órdenes Sagradas»¹⁷, de 4 de noviembre de 2005, es de aplicación para todas las Casas de formación al sacerdocio, incluidas las que dependen de los dicasterios para las Iglesias Orientales, para la Evangelización de los Pueblos y para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica¹⁸.

— Monseñor Orlando Antonini, nuncio apostólico en Paraguay, comunicó el 30 de julio la decisión de Benedicto XVI de conceder la pérdida del estado clerical a Fernando Lugo, presidente de Paraguay. Fernando Lugo recibió el 20 de enero de 2007 la suspensión prevista en el canon 1333 § 1 como consecuencia de su entrada en política y la decisión de optar a la candidatura de presidente de la república. El día siguiente a su elección como presidente pidió perdón a la Iglesia católica y en particular a Benedicto XVI, por el dolor que causó su desobediencia a las leyes canónicas. Con esta decisión papal Fernando Lugo pierde las obligaciones y derechos propios de su antiguo estado clerical, aunque no incluye la dispensa del celibato (cfr. c. 291).

II. CURIA ROMANA

1. *Secretaría de Estado (Aprobación del Reglamento de la Cámara Apostólica; adición al Reglamento General de la Curia Romana)*

— Con fecha de 3 de marzo de 2007, aunque dado a conocer en 2008, el Santo Padre aprobó *ad quinquennium* el Reglamento de la Cámara Apostólica¹⁹. De este modo, la Cámara Apostólica adquiere su propio reglamento, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 1 § 2 del Reglamento General de la Curia Romana.

17. Véase nuestro comentario en «Novedades canónicas del año 2005», en *Ius Canonicum*, 46 (2006), pp. 367-368.

18. *Communicationes*, 40 (2008), p. 83.

19. *Ibidem*, pp. 62-80.

— El 1 de marzo de 2008, Benedicto XVI dispuso la adición al Reglamento General de la Curia Romana de los artículos 49bis y 91bis, sobre algunas disposiciones en relación con el personal en misión fuera de su lugar habitual de trabajo²⁰.

2. Congregaciones

A. *Congregación de la Doctrina de la Fe (Respuesta sobre la validez de dos fórmulas para conferir el bautismo; decreto de excomunión en relación con la «ordenación femenina»; confirmación del decreto de excomunión de la Corporación de San Estanislao de Kostka)*

— El 29 de febrero se dio a conocer la respuesta de esta Congregación a dos cuestiones relativas a la validez del bautismo conferido con fórmulas diversas a la establecida²¹. La primera pregunta se refería a la validez del bautismo bajo las fórmulas «I baptize you in the name of the Creator, and of the Redeemer, and of the Sanctifier» y «I baptize you in the name of the Creator, and of the Liberator, and of the Sustainer»; la segunda sobre si deben ser bautizadas en forma absoluta las personas que han sido bautizadas con esas fórmulas. La respuesta de la Congregación fue negativa a la primera pregunta y positiva a la segunda.

En una nota aclaratoria, firmada por monseñor Antonio Miralles y publicada por la Oficina de Información de la Santa Sede, se explica que la duda «no concierne al inglés, sino a la fórmula en sí misma, que podría expresarse en otra lengua». «Las variaciones de la fórmula bautismal —prosigue la nota—, según designaciones de las Personas Divinas, diversas de las bíblicas, consideradas en las Respuestas, proceden de la llamada teología feminista para evitar decir Padre e Hijo, consideradas palabras machistas, sustituyéndolas con otros nombres. Pero esas variaciones trastocan la fe en la Trinidad».

A su vez, el cardenal Urbano Navarrete, publicó también un comentario canónico a la Respuesta²². En él, se precisa la naturaleza de la Respuesta de la Congregación como una declaración doctrinal auténtica, con unas consecuencias disciplinarias y sacramentales muy amplias. Concretamente, «las personas que han sido bautizadas o que sean bautizadas en el futuro con estas fórmulas en realidad no están bautizadas (...) Por tanto, tienen que ser tratadas a todos los efectos canónicos y pastorales con los mismos criterios jurídicos de las personas que el Código de Derecho Canónico considera en la categoría general

20. *Ibidem*, pp. 81-82.

21. AAS, 100 (2008), p. 200 (publicada con fecha 1 de febrero).

22. *L'Osservatore Romano*, 1 martii 2008, p. 6; *Communicationes*, 40 (2008), pp. 115-119.

de los “no bautizados”». Además, se señalan las consecuencias en el campo sacramental, tanto en los sacramentos de iniciación como en el del matrimonio, en diversos momentos: en la admisión al matrimonio, en la disolución del vínculo y en las causas de nulidad matrimonial. El comentario acaba explicando las diversas consecuencias disciplinarias de la utilización de dichas fórmulas.

— En sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2007, la Congregación decretó la excomunión «*latae sententiae*» tanto a quien atente la ordenación de una mujer como a la mujer misma que atenta la recepción (cfr. cc. 30 y 1378). En el ámbito de las Iglesias orientales, la pena dispuesta es la de excomunión mayor (cfr. cc. 1443 y 1423 CCEO)²³. Este decreto se publicó en la edición vespertina de «*L'Osservatore Romano*», el día 29 de mayo, con lo que entró en vigor. Como afirmaba el cardenal prefecto, William Levada, en declaraciones a «*Radio Vaticana*», el motivo del texto se debe a la constatación de estos episodios en algunas regiones del mundo y la necesidad de asegurar una respuesta uniforme en toda la Iglesia.

— El 15 de mayo la Congregación de la Doctrina de la Fe rechazó el recurso presentado por el equipo de directores de la Corporación de San Estanislao de Kostka y confirmó el decreto de 15 de diciembre de 2005, por el que el arzobispo de Saint Louis (Estados Unidos), monseñor Raymond Burke, declaraba que los miembros del equipo de directores de la Corporación habían incurrido en la pena canónica de excomunión por su persistencia en el cisma, a la que se añadía la contratación de un sacerdote suspendido, también penado con la excomunión. El mismo arzobispo explicó las circunstancias de este caso y la actuación de la Congregación vaticana en la revista semanal de la archidiócesis «*St. Louis Review*», en su edición del 30 de mayo.

B. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (Instrucción «El servicio de la autoridad y la obediencia»; nombramiento de comisario pontificio para la Unión Lumen Dei)*

— El 11 de mayo se publicó la Instrucción «El servicio de la autoridad y la obediencia», que afronta la consideración de la obediencia religiosa en continuidad con los documentos sobre la vida consagrada de los últimos años, especialmente las Instrucciones «*Potissimum institutioni*» de 1990²⁴, «La vida

23. AAS, 100 (2008), p. 403.

24. *Ibidem*, 82 (1990), pp. 470-532.

fraterna en comunidad» de 1994, la Exhortación apostólica postsinodal «Vita consecrata» de 1996²⁵, y la Instrucción «Caminar desde Cristo» de 2002.

La Instrucción recuerda algunas indicaciones disciplinares sobre el ejercicio de la autoridad (cc. 617-619)²⁶: el superior religioso está llamado a ser el primer obediente, a la ley de Dios, a la ley de la Iglesia, al Romano Pontífice y al derecho propio de su Instituto; la autoridad del superior religioso debe caracterizarse por el espíritu de servicio evitando, por un lado, toda actitud de dominio y, por otro, toda forma de paternalismo o maternalismo; en la comunidad religiosa la autoridad es esencialmente pastoral, en cuanto está por completo ordenada a la construcción de la vida fraterna en comunidad; los superiores deberán vivir una particular solicitud hacia los miembros del instituto en lo referente a sus necesidades personales, cuidar y visitar a los enfermos, corregir a los indisciplinados, consolar a los pusilánimes, etc.

Se insiste en la necesidad de que «el derecho propio sea lo más exacto posible al establecer las varias competencias dentro de la comunidad, las de los diversos Consejos, los responsables sectoriales y el propio Superior»; se promueve la participación de todos en la vida comunitaria a través de la convivencia y la corresponsabilidad²⁷.

La Instrucción, retomando la Exhortación apostólica «Evangelica testificatio» de Pablo VI, hace también referencia a la posible objeción de conciencia respecto a las indicaciones dadas por la autoridad²⁸. Teniendo en cuenta la ambigüedad de muchas de las realidades humanas y que «las decisiones del superior se refieren a un campo donde la valoración del bien mejor puede variar según los puntos de vista», sólo cuando una orden «fuese manifiestamente contraria a las leyes de Dios o a las constituciones del Instituto, o que implicase un mal grave y cierto», estaría justificada la objeción de conciencia. Además se recuerda el carácter generalmente mediado de la voluntad de Dios y la prudencia de la consulta ante las aparentes contradicciones entre conciencia personal y obediencia a la autoridad.

— El 14 de mayo el cardenal Rodé comunicaba por carta al padre Daniel Zavala la conclusión de su mandato como superior general provisional de la Unión Lumen Dei y el nombramiento como comisario pontificio de monseñor Fernando Sebastián. El Decreto de nombramiento de monseñor Sebastián, con fecha de 15 de mayo, le atribuye los derechos y facultades que correspon-

25. *Ibidem*, 88 (1996), pp. 377-486.

26. Instrucción «El servicio de la autoridad y la obediencia», n. 14.

27. *Ibidem*, n. 20.

28. *Ibidem*, n. 27.

den al Superior General. Estas medidas, previstas por el canon 318, responden a la crisis que amenaza seriamente la cohesión interna de Lumen Dei, asociación privada de fieles.

El 4 de junio esta Congregación rechazó la solicitud del padre Zavala de la revocación del nombramiento de monseñor Sebastián. El Padre Zavala interpuso seguidamente recurso ante la Signatura Apostólica. El alto Tribunal se apresuró a señalar que dicha interposición no suspendía la ejecución del acto administrativo impugnado, esto es, el nombramiento de comisario pontificio. A petición de monseñor Sebastián, el cardenal Rodé envió una nueva carta en la que reiteraba la finalización del mandato del padre Zavala y destituía también a todos los miembros del Gobierno General, quedando sus puestos vacantes hasta nueva provisión legítima.

El 5 de diciembre el Secretario de Estado, Tarcisio Bertone, por mandato expreso del Santo Padre envió una carta a los miembros de Lumen Dei en la que confirmaba todas las decisiones tomadas por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, reclamaba a todos los miembros de Lumen Dei la aceptación de esas decisiones y pedía la manifestación por escrito ante el comisario pontificio, antes del 24 de enero de 2009, de la voluntad de continuar viviendo su vocación según las Constituciones de Lumen Dei.

C. *Congregación del Culto Divino y de la Disciplina de los Sacramentos*
(*Aprobación del nuevo leccionario ambrosiano; celebración de la*
festividad de la conversión de San Pablo; alternativas en el saludo
final de la Misa)

— El 20 de marzo el arzobispo de Milán y Pro-presidente de la Congregación del rito Ambrosiano, cardenal Dionigi Tettamanzi, promulgó las «Normas generales para la ordenación del Año litúrgico», junto con el «Calendario Ambrosiano» parcialmente revisado y el nuevo «Leccionario Ambrosiano», que entraron en vigor el primer domingo de Adviento de 2008 (16 de noviembre en el calendario ambrosiano). Tras las reformas litúrgicas del Concilio Vaticano II, se utilizó *ad experimentum* el Leccionario Romano con un suplemento ambrosiano. En el sínodo diocesano de 1995 se iniciaron los trámites para superar esta situación provisional. Tras las aprobaciones por parte de la Congregación del Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (con providencias de 22 y 24 de febrero y 16 de marzo de 2008) de los nuevos textos relativos al Calendario y Leccionario Ambrosiano, tuvo lugar la promulgación definitiva.

— En el marco del Año Paulino convocado para celebrar los dos mil años del nacimiento del Apóstol, el 30 de mayo la Congregación publicó un decreto por el que se autorizaba a celebrar el 25 de enero de 2009 (III domingo del Tiempo ordinario) la festividad de la conversión de San Pablo.

— El cardenal Francis Arinze comunicó a los asistentes al Sínodo de los Obispos que Benedicto XVI había aprobado tres fórmulas alternativas a la despedida «Ite missa est», acogiendo la propuesta presentada en el Sínodo de 2005 sobre la Eucaristía, para expresar de mejor modo el carácter misionero que debe seguir a la celebración eucarística.

Las tres fórmulas alternativas, que ya aparecen en la tercera edición típica enmendada del Misal Romano, son: «Ite ad Evangelium Domini nuntiandum»; «Ite in pace, glorificando vita vestra Dominum»; «Ite in pace». En tiempo pascual se añade «alleluia, alleluia». La fórmula latina «Ite missa est» continúa en vigor.

El cardenal Arinze también indicó que se está estudiando el momento en que debe situarse el intercambio del gesto de la paz, si antes del «Agnus Dei» (como sucede en la actualidad), o después de la oración de los fieles.

D. Congregación para las Causas de los Santos (*Instrucción Sanctorum Mater*)

El 18 de febrero de 2008 se presentó en la Oficina de Prensa de la Santa Sede la Instrucción «Sanctorum Mater», sobre el procedimiento instructorio diocesano o eparquial en las causas de los santos, aunque su publicación está fechada el 17 de mayo de 2007²⁹.

E. Congregación para los Obispos (*Acuerdo entre las diócesis de Lleida y Barbastro-Monzón*)

Después de 10 años de contencioso, el 30 de junio el obispo-administrador apostólico de Lleida, monseñor Javier Salinas y el obispo de Barbastro-Monzón, monseñor Alfonso Milián, firmaron en la sede de la nunciatura apostólica de Madrid un acuerdo para dar cumplimiento al Decreto de la Congregación para los Obispos, de 8 de diciembre de 2005, confirmado por Decre-

29. ASS, 99 (2007), pp. 465-510. Véase la referencia que ya hicimos a este documento en «Crónica de Derecho Canónico del año 2007», en *Ius Canonicum*, 48 (2008), pp. 329-330.

to definitivo de la Signatura Apostólica, sobre la reintegración de 113 obras de arte a las parroquias ahora integradas en la diócesis de Barbastro-Monzón³⁰. Tras el preámbulo, el obispado de Lleida acata el Decreto de la Congregación para los Obispos y manifiesta su propósito de hacer entrega de esos bienes histórico-artísticos dentro de los 30 días siguientes a la firma del acuerdo. Además, ambas partes reafirman el carácter de bienes eclesiásticos de esas piezas, que fueron en su día entregados al Consorcio del Museu de Lleida: Diocesà i Comarcal, a título de depósito, de forma temporal y para su gestión. Ambas diócesis manifestaron su voluntad de establecer cauces de cooperación para la conservación, estudio y exposición de estas obras.

La diócesis de Lleida comunicó a la Conselleria de Comunicació i Cultura del Govern de la Generalitat el contenido del acuerdo, para hacer efectivo el traslado de los bienes eclesiásticos, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Catalán. Sin embargo, el Conseller de Cultura de la Generalitat, Joan Manuel Tresserras, señaló que el acuerdo no tiene ningún efecto inmediato. En el mismo sentido, el alcalde de Lleida, Ángel Ros, afirmó que no era posible la entrega de las obras. Al finalizar el año 2008 todavía no se había producido la devolución de las piezas de arte.

F. *Congregación para la Educación Católica («Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio»; Instrucción sobre los Institutos de Ciencias Religiosas)*

— El 29 de junio se publicaron las «Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio». El documento trata de las aportaciones que la psicología puede ofrecer al discernimiento vocacional y a la formación del candidato al sacerdocio. Indica que en algunos casos puede ser útil el recurso al psicólogo «para una valoración más segura de la situación psíquica del candidato, de sus aptitudes humanas para responder a la llamada divina, y para una ulterior ayuda en su crecimiento humano». Además de señalar las condiciones personales del psicólogo (deberá distinguirse «por su sólida madurez humana y espiritual», así como estar inspirado «en una antropología que comparta abiertamente la concepción cristiana sobre la persona humana, la sexualidad, la vocación al sacerdocio y al celibato, de tal modo que su intervención tenga en cuenta el misterio del hom-

30. Para un seguimiento de lo acontecido los años precedentes, véanse las referencias indicadas en: «Crónica de Derecho Canónico del año 2006», en *Ius Canonicum*, 47 (2007), p. 322; «Crónica de Derecho Canónico del año 2007», en *ibidem*, 48 (2008), p. 330.

bre en su diálogo personal con Dios, según la visión de la Iglesia»), el documento resalta el gran bien que se sigue para la persona y la Iglesia cuando se advierten desde el inicio problemas graves que podrían obstaculizar el camino vocacional: excesiva dependencia afectiva, agresividad desproporcionada, incapacidad de ser fiel a las responsabilidades asumidas, identidad sexual confusa o aún no bien definida, etc. En el período de formación sucesiva puede ser también útil la visita al psicólogo, ya sea para conferir al candidato un conocimiento más profundo de su personalidad, ya sea para aconsejar su salida del seminario o casa de formación si éste no supera graves problemas de inmadurez.

Además, estas Orientaciones recuerdan el derecho y deber que tiene la Iglesia de verificar la idoneidad de los candidatos a las órdenes sagradas. En este contexto se sitúa la posibilidad, ante la duda del superior competente, de realizar la consulta al especialista, contando con el libre consentimiento del candidato y respetando siempre su intimidad y buena fama. El documento dedica también un apartado a describir las relaciones entre los responsables de la formación y el psicólogo, distinguiendo entre el fuero externo e interno.

— El 25 de septiembre, el cardenal Zenon Grocholewski presentó en la Oficina de Prensa de la Santa Sede la nueva Instrucción sobre los Institutos de Ciencias Religiosas, que sustituye a la precedente de 1987. Los objetivos del documento, que lleva fecha de 28 de junio, son «uniformar los diferentes ISCR presentes en la Iglesia universal, asegurar un adecuado nivel académico-científico de los mismos, en fidelidad al Magisterio, y responder a los requerimientos que las Iglesias particulares manifiestan, de crear tales Institutos *ex-novo*».

La nueva Instrucción, que consta de tres partes (fisonomía de los institutos, procedimientos para su erección y normas finales), estructura los estudios en cinco años —hasta ahora eran cuatro años—: un primer ciclo de tres años, con el que se obtiene el bachillerato en Ciencias Religiosas, y un segundo ciclo de dos años, al final del cual se obtiene la licencia en Ciencias Religiosas. Se uniforma además la nomenclatura de los títulos académicos utilizados en las facultades eclesásticas (el bachillerato y el título de licenciado, no el de «magisterio»), y se establece que el número mínimo de profesores estables en cada Instituto debe ser de cinco (cuatro si el instituto tuviera sólo el primer ciclo), precisando que los profesores de los institutos no pueden ser contemporáneamente estables en otras instituciones académicas. Así mismo, el número de estudiantes ordinarios en cada instituto no debe ser inferior a 75. Por último, se precisan mejor las competencias y tareas de las autoridades académicas: las que son comunes a la facultad de Teología (Gran Canciller, Presidente o Decano, Consejo de Facultad) y las propias del instituto (Moderador, Director y Consejo de Instituto).

3. *Tribunales*

A. *Penitenciaría Apostólica (Concesión de indulgencias; Año Jubilar Laurentino)*

— El 10 de mayo la Penitenciaría Apostólica publicó un Decreto³¹ de concesión de indulgencias especiales con motivo del dos mil aniversario del nacimiento del apóstol San Pablo. El Decreto permanece vigente durante todo el Año Paulino, es decir, del 28 de junio de 2008 al 28 de junio de 2009.

— El 14 de mayo, la Penitenciaría apostólica por mandato del Sumo Pontífice, accedió a la petición del Prelado de la Prelatura Personal de la Santa Cruz y Opus Dei, monseñor Javier Echevarría, de conceder durante un período de siete años indulgencias a los familiares de los fieles del Opus Dei y de los socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz que participen en el triduo anterior a la solemnidad de la Natividad del Señor y de la Pascua o en alguna función sagrada el día de la fiesta de la Sagrada Familia.

— Con motivo de la Jornada Mundial de Oración por la Iglesia en China, Benedicto XVI concedió la indulgencia plenaria a los fieles que participaron en alguna de las celebraciones que tuvieron lugar en la diócesis de Hong-Kong durante los días 15 a 25 de mayo, así como a aquellos fieles que, impedidos por la enfermedad u otras razones graves, se unieran espiritualmente a esas celebraciones.

— El 28 de junio el cardenal James Francis Stafford, Penitenciario Mayor, firmó un Decreto por el que se concedía indulgencia plenaria a quines participaran en la XXIII Jornada Mundial de la Juventud en Sidney (15-20 de julio), e indulgencia parcial a quienes «en cualquier lugar donde se encuentren, recen por los fines espirituales de ese encuentro y su feliz resultado». Benedicto XVI confirmó expresamente el Decreto.

— Con Decreto de 2 de agosto, la Penitenciaría Apostólica concedía la celebración de un año jubilar con motivo del 1750 aniversario del martirio de San Lorenzo, diácono oscense. El año jubilar se extiende desde el 10 de agosto de 2008 al 10 de agosto de 2009.

— El 28 de diciembre la Penitenciaría Apostólica concedió la indulgencia plenaria a los fieles que participaron en el VI Encuentro Mundial de las

31. AAS, 100 (2008), pp. 408-410.

Familias (14-18 enero 2009), en la ciudad de México, o rezaron en familia por las mismas intenciones espirituales de esas jornadas.

B. *Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica (promulgación de su ley propia)*

— El 21 de junio Benedicto XVI, mediante Carta apostólica dada Motu proprio, otorgó a la Signatura Apostólica su ley propia (cfr. art. 125 Const. ap. «Pastor Bonus»). Esta ley propia sustituye a las «Normae speciales in Supremo Tribunal; Signaturae Apostolicae ad experimentum servandae» aprobadas por Pablo VI en 1968 en espera de la ley propia

Esta ley confirma, en lo contencioso-administrativo, la regulación clarificadora de la Const. ap. «Pastor Bonus» e incorpora algunos elementos que recogen posteriores aportaciones de la praxis y la doctrina canónica.

4. *Consejos Pontificios*

A. *Consejo Pontificio para los Textos Legislativos (Congreso con motivo del XXV aniversario del Código de Derecho Canónico)*

Con ocasión del 25 aniversario de la promulgación del Código de Derecho Canónico, el Consejo Pontificio organizó, durante los días 24 y 25 de enero, un congreso con el título de «La legge canonica nella vita della Chiesa. Indagine e prospettive, nel segno del recente Magistero Pontificio». Las sesiones, que tuvieron lugar en el aula del Sínodo de los Obispos, se abrieron con la intervención del arzobispo Francesco Coccopalmerio, presidente del dicasterio, al que siguió la ponencia del cardenal Julián Herranz, presidente emérito, que realizó una valoración global del desarrollo normativo del Código a lo largo de estos años. Durante los dos días que duró el evento, intervinieron los presidentes de algunos de los dicasterios de la Curia Romana, así como el cardenal Peter Erdo, arzobispo de Budapest y presidente del Consejo de las Conferencias Episcopales Europeas. Las jornadas se cerraron con la conferencia del cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado, después de la cual los participantes fueron recibidos en audiencia por el Santo Padre.

Como señaló monseñor Arrieta, secretario del Consejo Pontificio, la finalidad del congreso consistía en «realizar un estudio analítico, obviamente general y sólo inicial, sobre la aplicación del Código y de todas las otras normas que han producido en estos 25 años los distintos organismos de la Curia Ro-

mana y los legisladores particulares». Esta reunión de estudio marcó, por tanto, un momento señalado del proceso permanente que se da en todo cuerpo normativo, el de su revisión y adaptación a las nuevas necesidades.

B. *Consejo Pontificio para los Laicos (Aprobación definitiva del Estatuto del Camino Neocatecumenal; aprobación del Movimiento apostólico «Canción Nueva» como asociación internacional de derecho pontificio; aprobación del Movimiento «Hogares Nuevos-Obra de Cristo» como asociación privada internacional de fieles)*

— El 13 de junio, el cardenal Stanislaw Rylko hizo entrega del Decreto de aprobación definitiva del Estatuto del Camino Neocatecumenal. Desde que comenzara su andadura en Madrid en el año 1964, el Camino contó con el apoyo del arzobispo de Madrid, monseñor Casimiro Morcillo. Los diversos Papas también impulsaron la labor apostólica de esta realidad eclesial. En 1990 Juan Pablo II escribió una carta en forma de reconocimiento al Consejo Pontificio para los Laicos en la que definía el Camino como «un itinerario válido para nuestra sociedad y para el hombre actual». En 1997 el mismo Pontífice impulsó los trabajos necesarios para que el Camino recibiera un «reconocimiento jurídico formal», que culminaron el 29 de junio de 2002 con la aprobación de los Estatutos *ad experimentum* por un plazo de cinco años. Dos años después, el Consejo Pontificio para los Laicos otorgó personalidad jurídica al Camino mediante Decreto de 24 de octubre de 2004. Acabado el plazo de cinco años con una experiencia positiva, el nuevo Decreto, de 11 de mayo de 2008, otorga la configuración jurídica definitiva al Camino, que es definido como un itinerario de formación católica al «servicio del Obispo como una de las modalidades de realización diocesana de la iniciación cristiana y de la educación permanente de la fe», con personalidad jurídica propia. El Camino «se realiza según las líneas propuestas por los iniciadores, contenidas en el Estatuto y en los volúmenes titulados “Orientaciones a los Equipos de Catequistas”».

El único cambio significativo que introduce el Estatuto definitivo consiste en la manera de recibir la Comunión durante la Eucaristía: seguirá recibéndose bajo las dos especies, distribuida por el ministro sagrado a la asamblea, que permanece sentada alrededor de una mesa preparada en el centro de la iglesia, pero los fieles deberán ahora ponerse de pie para recibir el Pan. Por otra parte, el saludo de la paz se mantiene tras la oración de los fieles³².

32. Véase la reseña que hicimos a unas indicaciones litúrgicas de la Congregación para el Culto divino y Disciplina de los sacramentos al Camino, en *Ius Canonicum*, 46 (2008), pp. 364-366.

El Camino Neocatecumenal está presente en 5.700 parroquias de 1.200 diócesis en más de cien países. Cuenta con 20.000 comunidades y 70 seminarios diocesanos misioneros, donde se han ordenado unos 1.260 sacerdotes.

— El 5 de noviembre el Santo Padre recibió en audiencia a miembros del movimiento apostólico brasileño «Canción Nueva», con motivo de su aprobación como asociación internacional de derecho pontificio, tras el proceso de estudio de los estatutos seguido en el Consejo Pontificio para los Laicos. La comunidad «Canción Nueva» nació en Brasil el 2 de febrero de 1978, por iniciativa del sacerdote salesiano Jonas Abib, con el fin poner en práctica las enseñanzas de la Exhortación apostólica «*Evangelii nuntiandi*». El movimiento, inspirado en la Renovación Carismática, cuenta actualmente con 1.075 miembros consagrados, hombres y mujeres en diferentes estados de vida: sacerdotes, seminaristas, laicos consagrados y matrimonios. Forma parte de su carisma la evangelización a través de los medios de comunicación por medio de canales de televisión, radio e Internet.

— El 11 de noviembre el movimiento «Hogares Nuevos-Obra de Cristo» recibió del Consejo Pontificio para los Laicos el Decreto de aprobación como asociación privada internacional de fieles, que lleva fecha de 24 de octubre. Este movimiento nació el 24 de octubre de 1982, por iniciativa del reverendo Ricardo E. Facci, Sacerdote Misionero de la Familia, como respuesta al llamamiento que el Santo Padre Juan Pablo II hacía a los fieles en la Exhortación apostólica «*Familiaris consortio*» de «amar de manera particular a la familia»³³. Se trata de un movimiento al servicio de los matrimonios que se extiende por Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Perú, Guatemala, México, República Dominicana, España y Rusia.

5. Comisiones Pontificias

A. Comisión Pontificia «*Ecclesia Dei*» (Carta a la Fraternidad sacerdotal San Pío X)

El cardenal Darío Castrillón dirigió el 4 de junio una carta a la Fraternidad sacerdotal San Pío X, en la que concretaba cinco condiciones necesarias para hacer posible la vuelta de la Fraternidad a la plena comunión con la Iglesia. Estas condiciones son las siguientes: 1) Compromiso [de la Fraternidad] de dar una respuesta que guarde proporción con la generosidad del Papa. 2) Compromiso de evitar toda intervención pública irrespetuosa con la persona del Pa-

33. Exhortación apostólica «*Familiaris consortio*», n. 86.

pa y que pueda revelarse negativa para la caridad eclesial. 3) Compromiso de evitar arrogarse un ministerio superior al del Santo Padre y a no designar a la Fraternidad en oposición a la Iglesia. 4) Compromiso de demostrar la voluntad de actuar con honradez en plena caridad eclesial y respetando la autoridad del Vicario de Cristo. 5) Compromiso de respetar la fecha, fijada a finales de ese mismo mes de junio, para una respuesta positiva.

Algunos medios llamaron la atención sobre el hecho de que en esta ocasión, a diferencia de anteriores proposiciones, no se encuentra ninguna mención explícita al acatamiento del Magisterio del Concilio Vaticano II. En rueda de prensa del 26 de junio, Federico Lombardi respondió que no se ponía en cuestión de ningún modo el reconocimiento del Vaticano II como verdadero concilio ecuménico y la validez de la Misa celebrada según la liturgia renovada.

Parece ser que la respuesta oficial firmada por Bernard Fellay, superior general de la Fraternidad, habría llegado a Roma el 26 de junio; en todo caso, el 1 de julio, el portavoz de la Fraternidad, Alain Lorans, emitió un comunicado por el que rechazaba la oferta de la Santa Sede. Los lefebvristas consideraron las condiciones de Roma «muy generales, por no decir vagas», aunque manifestaban su disposición de continuar con el diálogo «a nivel doctrinal». El comunicado añadía que «la retirada previa de los decretos de excomunión de 1988 favorecería la serenidad de tal diálogo».

III. SÍNODO DE LOS OBISPOS

Del 5 al 26 de octubre se celebró la XII Asamblea General del Sínodo de los Obispos con el título «La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia». Además del lugar de su inauguración, la Basílica de San Pablo Extramuros, con motivo del Año Paulino, y no la de San Pedro, el Sínodo presentó otras novedades con respecto a las ediciones anteriores: por primera vez el Patriarca ortodoxo de Constantinopla se dirigió a la asamblea, así como el rabino de Haifa, Shear Yashyv Cohen, que habló sobre cómo el pueblo judío lee e interpreta la Escritura.

En la ceremonia de apertura, Benedicto XVI explicó la relevancia del tema elegido: «Todos advertimos lo necesario que es poner en el centro de nuestra vida la Palabra de Dios, acoger a Cristo como nuestro único Redentor, como Reino de Dios en persona, para hacer así que su luz ilumine todos los ámbitos de la humanidad: desde la familia a la escuela, la cultura, el trabajo, el tiempo libre y los demás sectores de la sociedad y de nuestra vida (...) Si el anuncio del Evangelio constituye su razón de ser y su misión, es indispensable que la Iglesia co-

nozca y viva lo que anuncia para que su predicación sea creíble, a pesar de la pobreza y debilidades de los hombres que la integran».

Los trabajos fueron coordinados por el cardenal Marc Ouellet, arzobispo de Québec, relator general, y por monseñor Lauren Monsengwo Pasinya, arzobispo de Kinshasa, secretario especial. En la primera sesión se hizo el balance de la recepción de la Exhortación apostólica «*Sacramentum caritatis*», escrita por Benedicto XVI como fruto del Sínodo precedente dedicado a la Eucaristía. Los 253 Padres Sinodales que asistieron procedían de Europa (90), América (62), África (51), Asia (41) y Oceanía (9). No asistieron representantes de China continental, pues la Santa Sede y el gobierno chino no llegaron a un acuerdo sobre este punto. Sí estuvieron presentes los arzobispos de Hong Kong y Macao. Por lo que se refiere a los delegados de otras confesiones cristianas, además del Patriarca de Constantinopla, el Sínodo contó con representantes de los Patriarcados ortodoxos de Moscú, Serbia y Rumania, de la Iglesia Ortodoxa de Grecia y de la Iglesia Apostólica Armenia, así como de la Comunión Anglicana, de la Federación Luterana Mundial, de la Iglesia de los Discípulos de Cristo y del Consejo Mundial de Iglesias.

Las sesiones de trabajo acabaron con la aprobación de 55 proposiciones que los Padres Sinodales presentaron a Benedicto XVI. Algunas de ellas, que pueden llegar a tener relevancia disciplinar, fueron la recomendación de reexaminar el Leccionario Romano para comprobar si la actual selección y ordenación de las lecturas son verdaderamente adecuadas a la misión de la Iglesia en este momento histórico, así como el deseo de que el ministerio del lectorado se abra también a las mujeres.

IV. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

(Acuerdo con el Principado de Andorra; reuniones de la Comisión de Trabajo Bilateral Permanente entre la Santa Sede y el Estado de Israel; visita a Vietnam de una delegación de la Santa Sede; ratificación del Acuerdo entre la Santa Sede y Filipinas; establecimiento de relaciones diplomáticas con Botswana; acuerdo entre la Santa Sede y Brasil; acuerdo entre la Santa Sede y la República francesa)

— El 17 de marzo la Santa Sede y el Principado de Andorra firmaron un acuerdo que «consolida ulteriormente los tradicionales vínculos de colaboración existentes entre ambas partes», según informaba el comunicado de prensa. Andorra mantiene una relación especial con la Iglesia Católica, desde que en 1278 se estableció el sistema de co-principado (entre el obispo de la dióce-

sis española de Urgell y el presidente de la República francesa). La actual Constitución del Principado, de 1993, mantiene en vigor este sistema.

El nuevo acuerdo consta de un preámbulo y 16 artículos, divididos en seis partes, que regulan las materias siguientes: el obispo de Urgell (el Gobierno de Andorra podrá dar su opinión —no vinculante— sobre el candidato que la Santa Sede designe), el estatuto jurídico de la Iglesia católica en Andorra, el matrimonio canónico, la enseñanza de la religión en las escuelas y el sistema económico de la Iglesia católica en Andorra.

El acuerdo entró en vigor el 12 de diciembre, con el intercambio en Roma de los instrumentos de ratificación entre el cardenal Tarcisio Bertone y el obispo de la Seu de Urgell y copríncipe de Andorra, monseñor Joan-Enric Vives.

— El 28 de mayo se reunió en el Vaticano la asamblea plenaria de la Comisión de trabajo Bilateral Permanente para proseguir las negociaciones relativas al art. 10 § 2 (sobre cuestiones fiscales y propiedades eclesíásticas), tendientes a concluir en todos sus detalles el Acuerdo Fundamental entre la Santa Sede y el Estado de Israel, firmado el 30 de diciembre de 1993. Benedicto XVI, en el discurso que dirigió pocos días antes al nuevo embajador de Israel, el 12 de mayo, había manifestado su preocupación por la alarmante disminución de la población cristiana en Oriente Medio a causa de la inseguridad y violencia que sufre la región. También constataba las dificultades que sufren los cristianos por la incertidumbre «sobre sus derechos y status legal, en particular, a propósito de las visas del personal eclesíástico», y anhelaba la solución de estas dificultades para que la Iglesia pueda «desarrollar libremente sus obras religiosas, morales, educativas y caritativas en la tierra en la que nació».

Los contactos de la Comisión Bilateral continuaron a nivel de trabajo el 6 de noviembre, esta vez en Jerusalén, y fueron seguidos de una nueva reunión el 18 de diciembre, en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel. Parece que el anuncio de la posible visita de Benedicto XVI a Tierra Santa en mayo de 2009, dio un impulso a las relaciones bilaterales, pues tras esta última reunión se emitió un comunicado conjunto que anunciaba la celebración de encuentros en los meses de enero, febrero y marzo de 2009.

— El 17 de junio la Oficina de Prensa de la Santa Sede comunicó que una delegación formada por monseñor Pietro Parolin, subsecretario para las Relaciones con los Estados, monseñor Luis Mariano Montemayor, consejero de nunciatura en la Secretaría de Estado y monseñor Barnabé Nguyen Van Phuong, jefe de oficina de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, había visitado Vietnam durante los días 9 a 15 de ese mismo mes. Esta visita se produ-

ce después de que el año pasado el primero ministro de la República Socialista de Vietnam, Nguyen Tan Dung, fuera recibido en audiencia por Benedicto XVI.

La delegación vaticana se reunió con la comunidad católica y con diversas autoridades gubernamentales, tanto a nivel central (especialmente con el viceprimer ministro y ministro de Exteriores Pham Gia Khiem) como local. Las sesiones de trabajo tuvieron lugar ante la Oficina del Gobierno para los Asuntos Religiosos, presidida por Nguyen Thé Doanh, donde se trataron diversos aspectos de la vida y la actividad de la Iglesia en este país, en particular los nombramientos episcopales, la restitución gradual al uso eclesiástico de las propiedades nacionalizadas y la aplicación de la normativa sobre la libertad religiosa. Se habló también de la normalización de las relaciones bilaterales, para lo cual se constituyó un grupo de trabajo encargado de definir los tiempos y modos adecuados a tal efecto.

— El 29 de mayo, en la sede del Ministerio de Exteriores en Manila, el nuncio apostólico, monseñor Edward J. Adams y el ministro de Exteriores de la República de Filipinas, Alberto G. Romulo, intercambiaron los instrumentos de ratificación del Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Filipinas sobre los bienes culturales de la Iglesia Católica, firmado el 17 de abril de 2007³⁴. El acuerdo entró en vigor el mismo día del intercambio de los instrumentos de ratificación.

— El 4 de noviembre, en la sede de la representación pontificia de Pretoria (Sudáfrica), tuvo lugar el intercambio de notas verbales y la firma del comunicado para el establecimiento de relaciones diplomáticas a nivel de nunciatura apostólica entre la Santa Sede y la República de Botswana. Un 5% de la población de la República de Botswana es de religión católica (unos 84.000 fieles), distribuida en dos circunscripciones eclesiásticas: la diócesis de Gaborone y el vicariato apostólico de Francistown. Hay 67 sacerdotes, 38 parroquias y 121 religiosos.

— El 13 de noviembre, tras la audiencia de Benedicto XVI con el presidente de la República Federal de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, la Santa Sede y Brasil suscribieron en el Palacio Apostólico del Vaticano un acuerdo que determina las relaciones entre ambas partes. El acuerdo, que consta de un Preámbulo y veinte artículos, regula diversos ámbitos, entre los que destaca el reconocimiento de la personalidad jurídica de las instituciones previstas en el ordenamiento canónico, la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas, el reconocimiento de las sentencias eclesiásticas en materia matrimo-

34. Véase la referencia que hicimos en «Crónica de Derecho Canónico del año 2007», en *Ius Canonicum*, 48 (2008), p. 335.

nial, la inserción de espacios dedicados al culto en los ordenamientos urbanos, el reconocimiento de los títulos académicos eclesiásticos y el régimen fiscal.

Hasta el momento, la Iglesia católica se regía por un estatuto derivado de un decreto de 7 de enero de 1890, que se refería a todas las Iglesias existentes en aquella época, a las que se les concedía la personalidad jurídica. La Constitución vigente en Brasil, de 1988, garantiza el libre ejercicio de las actividades de la Iglesia en el marco de un Estado laico, pero a lo largo de los años se habían ido asentando una serie de prácticas no reconocidas formalmente. Con el acuerdo, estas prácticas adquieren carácter oficial y con ello la necesaria seguridad jurídica en las relaciones entre ambas instituciones.

El acuerdo entrará en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación, cosa que no ha sucedido todavía al cierre del año 2008.

— El 18 de diciembre, la Santa Sede y la República de Francia firmaron un acuerdo en París sobre el reconocimiento mutuo de los grados y diplomas de la enseñanza superior. Los firmantes del acuerdo fueron, por parte de la Santa Sede el arzobispo Dominique Mamberti, secretario para las Relaciones con los Estados, y por parte de Francia el Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos, Bernard Kouchner.

— Tras la incorporación de la República de Botswana, la Santa Sede mantiene en la actualidad relaciones diplomáticas con 177 Estados. A estos hay que añadir la Federación Rusa, con la que mantiene relaciones especiales mediante un embajador y la Organización para la Liberación de Palestina, que cuenta con una oficina de representación ante la Santa Sede.

V. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

(*Aprobación del Martirologio Romano*; «*Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes de las diócesis españolas*»; *versión oficial de la Sagrada Biblia*; *aprobación y modificación de Estatutos*; «*Orientaciones para la celebración del matrimonio entre católicos y musulmanes*»)

— El 12 de octubre de 2007, la Congregación del Culto Divino y de la Disciplina de los Sacramentos concedió la *recognitio*³⁵ al texto castellano del Martirologio Romano aprobado por la Asamblea Plenaria de la Conferencia

35. *Notitiae*, 45 (2008), p. 57.

Episcopal Española. La versión castellana sigue fielmente la edición típica segunda del Martirologio, de 29 de junio de 2004, aunque introduce algunas adaptaciones, como la traducción de los nombres propios y lugares geográficos.

— En la XCI Asamblea Plenaria (3-7 de marzo) se solicitó a la Santa Sede la *recognitio* para la aprobación definitiva de las «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes de las diócesis españolas» y se aprobó la propuesta de revisión de los himnos de la Liturgia de las Horas, presentada por la Comisión Episcopal de Liturgia³⁶.

— En la XCII Asamblea Plenaria (24-28 de noviembre) se aprobó la modificación de los artículos 12 y 28 (sobre el desarrollo de la Asamblea Plenaria y la Constitución del Comité Ejecutivo) de los Estatutos de la Conferencia Episcopal Española; la Congregación para los Obispos concedió la *recognitio* el 19 de diciembre³⁷. También se aprobó la versión oficial de la Sagrada Biblia de la Conferencia Episcopal Española, que se irá incorporando progresivamente a todos los libros litúrgicos una vez que obtenga la *recognitio* de la Santa Sede³⁸.

Se aprobaron los Estatutos y se erigió como asociación privada de fieles de ámbito nacional a «Ciegos españoles católicos». Se aprobaron los Estatutos y se erigió como federación de asociaciones privadas de ámbito nacional a la «Federación española de *Pueri cantores*». Se prorrogó por un año la vigencia de los actuales Estatutos de «Manos Unidas», que fueron aprobados por cinco años en la LXXXI Asamblea Plenaria, en noviembre de 2003³⁹.

— En la misma reunión se aprobaron unas «Orientaciones para la celebración del matrimonio entre católicos y musulmanes»⁴⁰. El documento se divide en dos partes. En la primera se presenta una reflexión general sobre el matrimonio católico y el musulmán, haciendo referencia a los aspectos jurídicos presentes en la legislación musulmana, tanto en el derecho musulmán tradicional como en las legislaciones musulmanas más modernas. La segunda parte atiende propiamente al modo en que los pastores deben acoger la petición de matrimonio entre parte católica y parte musulmana en tres momentos distintos: discernimiento y preparación al matrimonio, celebración y atención pastoral posterior.

36. BOCEE, 81 (2008), p. 17.

37. *Ibidem*, 82 (2008), p. 63.

38. *Ibidem*, pp. 110 y 112.

39. *Ibidem*, p. 92.

40. *Ibidem*, pp. 93-105.

El documento recuerda la legislación canónica y civil al respecto y concreta algunas disposiciones que el Código deja a la competencia de las Conferencias Episcopales (cfr. c. 1126). Entre estas indicaciones destaca el elenco de cuestiones que no deben ser dejadas de lado por el ministro en el diálogo con los contrayentes (n. 27), así como la posibilidad de celebrar previamente el matrimonio civil (n. 29 y Apéndice I.6), como han admitido la praxis de algunas Conferencias Episcopales⁴¹, aunque haciendo saber a los contrayentes que están obligados posteriormente a la forma canónica del matrimonio. En el número 32 se precisa que «las declaraciones y promesas no deben enunciarse de forma genérica, sino especificarse por escrito», así como la conveniencia de que tengan valor civil.

En el ámbito de la ceremonia canónica se advierte que no está permitido leer textos coránicos, ni que un lector musulmán lea textos bíblicos o evangélicos, aunque podría permitirse «la intervención de un dirigente musulmán o de otra persona musulmana al final de la celebración, a juicio del Ordinario del lugar» (n. 36). Aunque esté prohibido la celebración antes o después de otra ceremonia religiosa, la repetición del consentimiento matrimonial y la presidencia conjunta de la ceremonia canónica entre el ministro católico y el dirigente musulmán (cfr. c. 1127 § 3), se permite la participación del cónyuge católico «en la “fiesta del matrimonio” propia de las culturas musulmanas, siempre que no se den en ella hechos o manifestaciones contrarias a la fe católica» (n. 37).

Acaba el documento con dos interesantes apéndices. El primero recuerda la posibilidad de que la embajada o consulado de origen de la mujer musulmana no transmita los documentos que conceden efectos civiles al matrimonio hasta que no tenga constancia de que el cónyuge católico haya pronunciado la profesión de fe musulmana (*shahâda*). Si el cónyuge católico se ve requerido a firmar un documento testimoniando haber pronunciado dicha profesión de fe, debe advertir que no se trata de un mero trámite burocrático, sino de un acto de apostasía de la fe católica y de adhesión a la religión musulmana. El segundo apéndice proporciona el modelo para las declaraciones de ambos cónyuges previas a la celebración del matrimonio (cfr. cc. 1125-1126).

41. Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA, «I matrimoni tra cattolici e musulmani in Italia» (9.IV.2005), n. 21; SECRETARIADO PARA LAS RELACIONES CON EL ISLAM. CONFERENCIA EPISCOPAL FRANCESA, «Les mariages islamo-chrétiens» (mayo 2004), ficha 1, n. 5.